



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01066

Asunto: Renuncia poder y personería.

Teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito que antecede, se acepta la renuncia que hace el **Dr. Santiago Agudelo Puentes**, portador de la T.P. Nro. 364.856 del C.S. de la J., al poder que le fuera conferido por la parte demandante, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 76 del C. G. del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido.

Por otro lado, se le reconoce personería para actuar dentro de este proceso al **Dr. Christian Felipe González Rivera**, portador de la T.P 397.346 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante. Valga resaltar que, en razón de lo preceptuado en la Ley 2213 del 2022, el profesional en derecho tendrá acceso al expediente digital a través de su correo electrónico: abogadoregional3_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co/cfgonzalez72@gmail.com.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 15 feb 2023, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4f3460f35df773165f7d3855d7173290dd290a9ce9d92688decfce286e93454**

Documento generado en 14/02/2023 03:03:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>